

CUARTO: El arrendador pondrá a disposición del Servicio los siguientes bienes y recursos:

- a) Terreno de 1,5 há.
- b) Riego (cuando sea necesario, para ensayos de especies forrajeras)
- c) Bodega de 15 m², cerrada y de uso exclusivo del Servicio.
- d) Invernadero, el cual podrá ser utilizado parcialmente en una extensión a definir por las partes según requerimientos.
- e) Oficina con opción de instalación de PC y servicios sanitarios, o en su defecto disponer de espacio físico para instalación de contenedor oficina con factibilidad para conexión a red de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado (instalación por cuenta del SAG).
- f) Mano de obra, para lo cual el arrendador dispondrá de uno o más trabajadores agrícolas contratados por **Universidad Católica de Temuco** en forma permanente, hasta por un total de 55 jornadas al año. Las labores más corrientes a realizar por dicho trabajador o trabajadores corresponderán a siembra de ensayos, fertilización, riego, control mecánico y químico de malezas, raleos, mantención de ensayos y otras, según indicación del profesional a cargo.
- g) Se dispondrá de un libro de registro de las jornadas laborales ocupadas directamente en labores agrícolas mencionadas en el presente contrato.
- h) Será obligación del arrendador disponer de los elementos de seguridad y equipo de protección personal para el resguardo y seguridad del trabajador, en la manipulación y aplicación de plaguicidas.

QUINTO: El Servicio aportará, en forma directa, los insumos necesarios para el desarrollo de los ensayos, tales como semillas, fertilizantes, pesticidas, estacas (para parcelas), letreros y otros.

SEXTO: El Servicio y la **Universidad Católica de Temuco**, en su calidad de Arrendador, designan como coordinadores, para efectos del presente contrato, a los Sres. **Jorge Lavín Contreras y Marcelo Toneatti**, respectivamente, los que acordarán todo lo relacionado con las líneas generales de la marcha de la Estación de Pruebas y la forma en que se organizarán los trabajos. Sin embargo estos trabajos estarán a cargo de un empleado contratado por la **Universidad Católica de Temuco**.

El Ingeniero Agrónomo coordinador del Servicio será quién informará, por escrito, al empleado de **Universidad Católica de Temuco**, la oportunidad y programación con que serán ejecutados los trabajos.

SEPTIMO: Visitas a la Estación de Pruebas. El personal profesional del Servicio Agrícola y Ganadero podrá visitar libremente las parcelas, incluso días no hábiles y tendrá libre entrada a la parcela, individualizada en el párrafo primero, para ejecutar sus labores, dentro de las normas establecidas por **Universidad Católica de Temuco**.

Las visitas de otros terceros sólo podrán realizarse autorizadas previamente por ambos coordinadores, de forma escrita y en compañía de un profesional de la Unidad Semillas del Servicio.

OCTAVO: El presente contrato de arriendo tendrá duración de un año, esto es, desde el 18 de Mayo de 2010 hasta el 18 de Mayo de 2011. No obstante lo anterior, el presente convenio podrá ser renovado anualmente en las mismas condiciones, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle fin o modificarlo, previo acuerdo de las condiciones económicas de cada periodo. En el evento que una de las partes decida poner término anticipado al convenio, se deberá notificar a la otra, por carta certificada emitida con 30 días de anticipación al término anunciado, informando la causa del mismo.

NOVENO: El Servicio pagará al propietario arrendador por el arriendo anual de uso de suelo y servicios agrícolas indicados un canon total de **\$ 4.165.000.- IVA incluido, monto que se pagará en dos cuotas iguales, de la siguiente forma: la primera parcialidad pagadera posterior a la firma del contrato hasta el 31 de Julio de 2010 y la segunda parcialidad restante, pagadera al 31 de diciembre de 2010.** En cada evento, previamente el Arrendador, deberá emitir la factura correspondiente a nombre del Servicio Agrícola y Ganadero y cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula siguiente. En el evento que el contrato se renueve en las condiciones señaladas en la cláusula décima primera, las fechas de pago de las cuotas que se establezcan tendrán como vencimiento los días **31 de julio y 31 de diciembre** respectivamente.

DECIMO: El Servicio no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno con el personal a cargo del propietario que intervenga en los servicios contratados, siendo de la exclusiva responsabilidad de ésta, los gastos que requiera para su oportuno cumplimiento.

Para percibir el pago del precio estipulado, el arrendador deberá acreditar estar al día en el pago de sueldos, sobresueldos, gratificaciones, cotizaciones provisionales y cotizaciones para el Seguro de Cesantía establecido por la Ley N° 19.728, mediante la exhibición de las correspondientes planillas de pago y/o retención de impuestos que corresponda. La **Universidad Católica de Temuco**, se compromete a aceptar esta condición, la que se entiende como parte integrante del contrato.

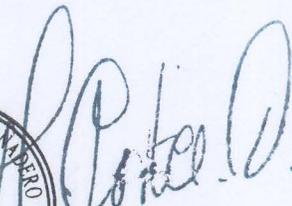
DÉCIMO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del DL 993, el arrendador declara expresamente que está afecto al impuesto de primera categoría sobre la base de renta efectiva / sujeto al régimen de renta presunta.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Emilio Guerra Bugueño para representar a UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, consta en escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2008, suscrita en la Notaría de Temuco de don Juan Antonio Loyola Opazo, y la de don Marcelo Cortés Ovalle consta de la Resolución N° 837 de 31 de Diciembre de 2009 del sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder del SAG y 1 en poder del Propietario.

2.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 22.09.001.8.9-5786.09000 Programa 01 del Clasificador Presupuestario del Servicio.

ANOTESE Y REGISTRESE.



MARCELO CORTES OVALLE
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION DE LA ARAUCANIA



MCO/APR/AVS
Distribución

A: Administración y Finanzas
Archivos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE USO DE SUELO Y SERVICIOS AGRICOLAS PARA ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE PRUEBAS DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG) REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 18 de mayo de 2010, entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, RUT 71.918.700-5, con domicilio en Manuel Montt 056, Temuco, representada por su Pro Rector don Emilio Guerra Bugueño, Cédula Nacional de identidad N° 6.995.118-K en adelante también "el arrendador" y el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, RUT N° 61.308.000-7, (SAG) Región de la Araucanía, representado por su Director Regional, Médico Veterinario, don Marcelo Cortés Ovalle, Cédula Nacional de identidad N° 9.194.960-1 con domicilio en Bilbao 931, Piso 3, Comuna de Temuco, en adelante "el Servicio" o "el arrendatario", se ha acordado el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: La **Universidad Católica de Temuco** declara ser dueña del Predio Lote uno en que se subdividió el lote dos del Fundo La estrella, ubicada en la Comuna de Lautaro, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, inscrita a fojas 742 N° 575 del registro de propiedad del año 2002, en el Conservador de Bienes Raíces de Lautaro.

SEGUNDO: La **Universidad Católica de Temuco**, en su calidad de dueña del predio singularizado en la cláusula precedente, da en arrendamiento una superficie de uno coma cinco hectáreas dentro del citado inmueble al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y se obliga a establecer para éste una Estación de Pruebas de Semillas, resguardando el perímetro y velando por el cuidado de los ensayos que se establezcan en el predio.

TERCERO: De forma especial el arrendador se obliga a realizar oportunamente las labores necesarias para la preparación del suelo para las siembras invernales y primaverales y, realizar la siembra de ensayos, manejo y mantención adecuada de las especies en ensayos, según instrucciones que imparta el Ingeniero Agrónomo del SAG encargado de la Estación de Pruebas. El diseño de las parcelas de ensayos las hará el SAG a través de los funcionarios de la Oficina Regional de Semillas de la Región de la Araucanía, quienes determinarán la oportunidad y urgencia con que se realizarán las labores.

CUARTO: El arrendador pondrá a disposición del Servicio los siguientes bienes y recursos:

- a) Terreno de 1,5 há.
- b) Riego (cuando sea necesario, para ensayos de especies forrajeras)
- c) Bodega de 15 m², cerrada y de uso exclusivo del Servicio.
- d) Invernadero, el cual podrá ser utilizado parcialmente en una extensión a definir por las partes según requerimientos.
- e) Oficina con opción de instalación de PC y servicios sanitarios, o en su defecto disponer de espacio físico para instalación de contenedor oficina con factibilidad para conexión a red de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado (instalación por cuenta del SAG).
- f) Mano de obra, para lo cual el arrendador dispondrá de uno o más trabajadores agrícolas contratados por **Universidad Católica de Temuco** en forma permanente, hasta por un total de 55 jornadas al año. Las labores más corrientes a realizar por dicho trabajador o trabajadores corresponderán a siembra de ensayos, fertilización, riego, control mecánico y químico de malezas, raleos, mantención de ensayos y otras, según indicación del profesional a cargo.
- g) Se dispondrá de un libro de registro de las jornadas laborales ocupadas directamente en labores agrícolas mencionadas en el presente contrato.
- h) Será obligación del arrendador disponer de los elementos de seguridad y equipo de protección personal para el resguardo y seguridad del trabajador, en la manipulación y aplicación de plaguicidas.

QUINTO: El Servicio aportará, en forma directa, los insumos necesarios para el desarrollo de los ensayos, tales como semillas, fertilizantes, pesticidas, estacas (para parcelas), letreros y otros.

SEXTO: El Servicio y la **Universidad Católica de Temuco**, en su calidad de Arrendador, designan como coordinadores, para efectos del presente contrato, a los Sres. **Jorge Lavín Contreras** y **Marcelo Toneatti**, respectivamente, los que acordarán todo lo relacionado con las líneas generales de la marcha de la Estación de Pruebas y la forma en que se organizarán los trabajos. Sin embargo estos trabajos estarán a cargo de un empleado contratado por la **Universidad Católica de Temuco**.

El Ingeniero Agrónomo coordinador del Servicio será quién informará, por escrito, al empleado de **Universidad Católica de Temuco**, la oportunidad y programación con que serán ejecutados los trabajos.

SEPTIMO: Visitas a la Estación de Pruebas. El personal profesional del Servicio Agrícola y Ganadero podrá visitar libremente las parcelas, incluso días no hábiles y tendrá libre entrada a la parcela, individualizada en el párrafo primero, para ejecutar sus labores, dentro de las normas establecidas por **Universidad Católica de Temuco**.

Las visitas de otros terceros sólo podrán realizarse autorizadas previamente por ambos coordinadores, de forma escrita y en compañía de un profesional de la Unidad Semillas del Servicio.

OCTAVO: El presente contrato de arriendo tendrá duración de un año, esto es, desde el 18 de Mayo de 2010 hasta el 18 de Mayo de 2011. No obstante lo anterior, el presente convenio podrá ser renovado anualmente en las mismas condiciones, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle fin o modificarlo, previo acuerdo de las condiciones económicas de cada periodo. En el evento que una de las partes decida poner término anticipado al convenio, se deberá notificar a la otra, por carta certificada emitida con 30 días de anticipación al término anunciado, informando la causa del mismo.

NOVENO: El Servicio pagará al propietario arrendador por el arriendo anual de uso de suelo y servicios agrícolas indicados un canon total de \$ 4.165.000.- IVA incluido, monto que se pagará en dos cuotas iguales, de la siguiente forma: la primera parcialidad pagadera posterior a la firma del contrato hasta el 31 de Julio de 2010 y la segunda parcialidad restante, pagadera al 31 de diciembre de 2010. En cada evento, previamente el Arrendador, deberá emitir la factura correspondiente a nombre del Servicio Agrícola y Ganadero y cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula siguiente. En el evento que el contrato se renueve en las condiciones señaladas en la cláusula décima primera, las fechas de pago de las cuotas que se establezcan tendrán como vencimiento los días 31 de julio y 31 de diciembre respectivamente.

DECIMO: El Servicio no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno con el personal a cargo del propietario que intervenga en los servicios contratados, siendo de la exclusiva responsabilidad de ésta, los gastos que requiera para su oportuno cumplimiento.

Para percibir el pago del precio estipulado, el arrendador deberá acreditar estar al día en el pago de sueldos, sobresueldos, gratificaciones, cotizaciones provisionales y cotizaciones para el Seguro de Cesantía establecido por la Ley N° 19.728, mediante la exhibición de las correspondientes planillas de pago y/o retención de impuestos que corresponda. La **Universidad Católica de Temuco**, se compromete a aceptar esta condición, la que se entiende como parte integrante del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del DL 993, el arrendador declara expresamente que está afecto al impuesto de primera categoría sobre la base de renta efectiva / sujeto al régimen de renta presunta.

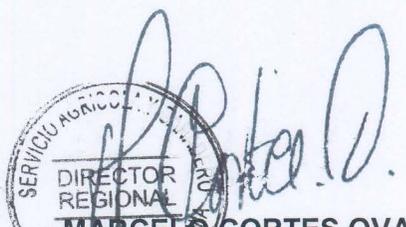
DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Emilio Guerra Bugueño para representar a UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, consta en escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2008, suscrita en la Notaría de Temuco de don Juan Antonio Loyola Opazo, y la de don Marcelo Cortés Ovalle consta de la Resolución N° 837 de 31 de Diciembre de 2009 del sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder del SAG y 1 en poder del Propietario.




EMILIO GUERRA BUGUEÑO
PRO RECTOR
UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO





MARCELO CORTES OVALLE
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION DE LA ARAUCANIA



SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Regional Región de la Araucanía. Francisco Bilbao N° 931, piso 3, Temuco.
Fono: (56-45) 21 03 83 Fax: (56-45) 21 34 20/ E-mail: marcelo.cortes@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>